

## Contratación del suministro

### Modalidades reguladas de contratación del suministro

#### A. Contratación del suministro mediante el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVCP)

Podrán acogerse a los precios voluntarios para el pequeño consumidor los titulares de los puntos de suministro efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW.

Se entenderá que un consumidor se acoge al precio voluntario para el pequeño consumidor cuando, cumpliendo los requisitos para poder acogerse a dicho precio, sea suministrado y haya formalizado el correspondiente contrato de suministro con un comercializador de referencia (antiguos comercializadores de último recurso) y no se haya acogido expresamente a otra modalidad de contratación.

Salvo manifestación expresa en contrario por parte del consumidor, la modalidad de contratación con el comercializador de referencia será a precio voluntario para el pequeño consumidor.

Aquellos clientes acogidos a la antigua tarifa de suministro de último recurso con anterioridad al 1 de abril de 2014 pasarán a ser suministrados a través de esta nueva modalidad de contratación, sin necesidad de realizar ninguna gestión adicional, ni actuaciones o cambios en su contador.

**La duración de los contratos de suministro a precio voluntario para el pequeño consumidor será anual y se prorrogará automáticamente por plazos iguales. No obstante, el consumidor tendrá la facultad de resolver el contrato antes de su finalización o de la finalización de cualquiera de sus prórrogas, sin coste alguno.**

Esta modalidad de contratación de suministro eléctrico presenta tres tipos de tarifas de acceso con distintos precios del término de energía en función del periodo horario en el que se realice el consumo:

- Sin discriminación horaria (2.0A)
- Con discriminación horaria de dos periodos (2.0DHA)
- Con discriminación horaria supervalle (2.0DHS)

La CNMC ha habilitado en la página web [facturaluz.cnmc.es](http://facturaluz.cnmc.es) una herramienta que permita al consumidor acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) simular su facturación y, por tanto, poder efectuar la comprobación de la misma, mediante la introducción de los siguientes datos:

- fechas inicial y final de lectura
- potencia contratada
- peaje de acceso
- consumo registrado en cada periodo tarifario

## **B. Contratación del suministro mediante un precio fijo durante 12 meses**

Aquellos consumidores con derecho a suministro mediante PVPC podrán optar por una oferta alternativa en la que se establezca un precio fijo del suministro para un periodo de un año, estando cada comercializador de referencia obligado a realizar esta oferta.

Dicha oferta será única en cada momento por cada comercializador de referencia y publicada en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia [comparadorofertasenergia.cnmc.es](http://comparadorofertasenergia.cnmc.es).

Para su contratación el consumidor podrá formalizar un contrato con su comercializador de referencia por una duración de un año. En dicho contrato, el consumidor deberá elegir entre dos opciones tras la finalización del mismo:

- a. El precio voluntario para el pequeño consumidor.
- b. La renovación de la oferta a precio fijo anual vigente y publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la fecha correspondiente al de la factura anterior a la fecha de finalización del contrato.

El consumidor tendrá la posibilidad de modificar dicha elección (contratación a precio voluntario al pequeño consumidor o renovación de la oferta a precio fijo vigente) con anterioridad a la finalización del plazo de un año desde la formalización del contrato.

No obstante, el comercializador de referencia deberá remitir al consumidor una comunicación, en la factura anterior a la fecha de finalización del contrato y, en todo caso, un mes antes, en la cual deberá constar la fecha de finalización y las diferentes alternativas de contratación existentes. En esta comunicación se reflejarán las nuevas condiciones ofertadas para su renovación de acuerdo a la oferta en vigor

en cada momento y, expresamente, que si el consumidor no solicita un nuevo contrato, ya sea con el mismo comercializador de referencia o con cualquier otro comercializador, a partir de la fecha de finalización del contrato le serán de aplicación automáticamente la modalidad de contratación determinada por su elección para estos casos en el contrato formalizado.

**La oferta a precio fijo anual podrá incluir penalizaciones a aplicar al consumidor en el caso de rescisión anticipada del contrato por voluntad del consumidor antes de la fecha de finalización del mismo. En este caso, las penalizaciones máximas que podrá imponer el comercializador de referencia no podrán exceder el cinco por ciento del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro. A este efecto, se empleará el método de estimación de medidas vigente para el cambio de comercializador.**

Todos los comercializadores de referencia ofrecen una oferta a precio fijo asociada a la tarifa de acceso 2.0A (sin discriminación horaria).

Si desea una oferta a precio fijo anual asociada a tarifas con discriminación horaria, compruebe en el comparador de ofertas de energía de la CNMC [comparadorofertasenergia.cnmc.es](http://comparadorofertasenergia.cnmc.es) que comercializador de referencia dispone de ellas.

## **Contratación del suministro en el mercado libre**

Todo consumidor puede optar por contratar el suministro de energía eléctrica con cualquier comercializador diferente al comercializador de referencia conforme al precio y las condiciones que en su caso pacten ambas partes de mutuo acuerdo. Como norma general para los consumidores de pequeño tamaño (domésticos y pymes) existe una gran variedad de ofertas con condiciones preestablecidas por las propias comercializadoras.

Dichas condiciones podrán incluir diferentes cláusulas sobre permanencia, sobre la contratación de otros servicios, así como diferentes fórmulas de revisión de la oferta, etc.

Al igual que en el suministro a través del comercializador de referencia, la empresa distribuidora solo realizará la operación y el mantenimiento de la red de distribución y será responsable de la medida y lectura del suministro, así como de aspectos técnicos relativos al mismo. En consecuencia, el cambio de suministrador no supone ningún cambio en la calidad del producto, ni en los aspectos técnicos del suministro. En el caso de una incidencia en su suministro debe contactar con el distribuidor de su zona a través del teléfono que figura en su factura a estos efectos.

Consulte el comparador de ofertas de la CNMC para elegir la oferta más adecuada a su suministro [comparadorofertasenergia.cnmc.es](http://comparadorofertasenergia.cnmc.es).

**Las ofertas en el mercado libre podrán incluir penalizaciones a aplicar al consumidor en el caso de rescisión anticipada del contrato por voluntad del consumidor antes de la fecha de finalización del mismo. En este caso, las penalizaciones máximas que podrá imponer el comercializador de referencia no podrán exceder el cinco por ciento del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro. A este efecto, se empleará el método de estimación de medidas vigente para el cambio de comercializador.**